



Resolución Gerencial General Regional

N° 217-2009-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 13 ABR. 2009

VISTO:

La Resolución Gerencial Regional N° 015-2009--Gobierno Regional del Callao – GRDS de fecha 16 de Febrero 2009, el Informe N° 340 - 2009-GRC/GA-OL de fecha 06 de Abril de 2009.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución citada en la parte de vistos, la Gerencia Regional de Desarrollo Social aprueba las Especificaciones Técnicas y Términos de Referencia para la Actividad "**Campaña Regional de Evaluación Visual y Auditiva Preventiva a Profesores Docentes y Personal Administrativo de IEE de la Dirección regional de Educación del Callao – Segunda Fase – Distritos de Callao y Ventanilla**" dentro de la cual se encuentra comprendida la Adquisición de Monturas y Lentes a Medida para la citada actividad;

Que, mediante **Informe N° 340- 2009-GRC/GA-OL** el Jefe de la Oficina de Logística solicita la conformación del Comité Especial proponiendo a sus miembros, toda vez que para la **Adquisición de Monturas y Lentes a Medida** para la Actividad; "**Campaña Regional de Evaluación Visual y Auditiva Preventiva a Profesores Docentes y Personal Administrativo de IEE de la Dirección Regional de Educación del Callao - Segunda Fase – Distritos del Callao y Ventanilla**" corresponde la realización de un proceso de selección de Adjudicación Directa Pública;

Que, el Artículo 31° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF en concordancia con el Artículo 24° de la Ley de Contrataciones aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, establece que los procesos de selección serán conducidos por un Comité Especial, el cual se encargará de su organización , conducción y ejecución, desde la preparación de las Bases hasta que la Buena Pro quede consentida, administrativamente firme o se produzca la cancelación del proceso;

Que, el Artículo 25° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, establece que los miembros del Comité Especial son solidariamente responsables de que el proceso de selección se encuentre arreglado conforme a ley y responden administrativa y/o judicialmente en su caso, respecto de cualquier irregularidad cometida en el mismo, que les sea imputable por dolo, negligencia y/o culpa inexcusable, en caso de cualquier irregularidad cometida en la misma que les sea imputable;

Que, el Artículo 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece que el Comité Especial actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad, siendo solidariamente responsable de su actuación;

Que, el Artículo 27° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, dispone que el Titular de la Entidad o al funcionario a quien se le hubiere delegado esta atribución designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial encargado de conducir el proceso de selección;



Que, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y en uso de las facultades establecidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 252-2008 - Gobierno Regional del Callao de fecha 15 de Julio de 2008 y de la Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2009-Gobierno Regional del Callao de fecha 12 de Febrero de 2009;


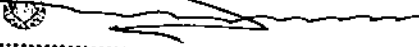
SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Constituir un Comité Especial que se encargará de conducir el proceso de selección correspondiente a la **Adquisición de Monturas y Lentes a Medida** para la Actividad; "**Campaña Regional de Evaluación Visual y Auditiva Preventiva a Profesores Docentes y Personal Administrativo de IEE de la Dirección Regional de Educación del Callao - Segunda Fase - Distritos del Callao y Ventanilla**" el cual corresponde a una Adjudicación Directa Pública y estará conformado de la siguiente manera:

- | | |
|--------------------------------------|-------------------|
| • Dr. Gustavo Enrique Martín Galarza | Presidenta |
| • Sra. Ruth Noemí Yangali Gamarra | Miembro |
| • CPC. Vilma Alvarez Luna | Miembro |
| • Lic. Irma Irene Hidalgo Alvarez | Suplente |
| • Lic. Antonia Quispe Retamozo | Suplente |
| • Sr. José Izquierdo Rodríguez | Suplente |

Artículo Segundo.- Los miembros del Comité Especial son solidariamente responsables porque la selección realizada se encuentre arreglada a ley y responden administrativa y/o judicialmente en caso de cualquier irregularidad cometida en la misma que les sea imputable, así mismo el Comité Especial actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad, siendo solidariamente responsables de su actuación de acuerdo a lo contemplado en el 25° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 y en el Artículo 31° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

 Arq. FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA
 GERENTE GENERAL REGIONAL